

## EL TRABAJO DEL HOGAR REMUNERADO

### PUNTOS CLAVE

- El trabajo remunerado del hogar está constituido por casi 2.4 millones de personas en México, de las cuales casi el 90% son mujeres y representa el séptimo grupo de ocupación en México.
- El trabajo del hogar remunerado tiene una mayor significancia para la población femenina, ya que ocupa al 11% del total de las mujeres en la población económicamente activa, pero a menos de 1% de hombres.
- Las actividades desempeñadas por las y los trabajadores del hogar se encuentran altamente segregadas por género, lo que coadyuva a la invisibilización del trabajo femenino del hogar remunerado.
- La diversidad de arreglos residenciales y familiares de la población empleada en actividades domésticas y la falta de organizaciones a través de las cuales defiendan sus derechos refuerza la mayor vulnerabilidad de las mujeres y la importancia que su trabajo tiene en sus hogares.
- El trabajo de estas personas puede considerarse que forma parte de la llamada economía informal y no es reconocido tampoco en la contabilidad nacional
- Las mujeres trabajadoras del hogar son más propensas que otras mujeres trabajadoras a emplearse con bajos salarios, sin contrato, sin prestaciones laborales ni protección social.
- El trabajo del hogar remunerado permite a las mujeres de los hogares en los que se contrata, incorporarse en mayor medida al trabajo remunerado, a la vez que reduce las demandas de tiempo en otras actividades no remuneradas al interior de los hogares.
- El trabajo asalariado puede existir en las diversas actividades de la economía gracias al trabajo remunerado y no remunerado del hogar.
- México no ha ratificado el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo que promueve la protección específica a las y los trabajadores del hogar. La ratificación de ese convenio repretaría el primer paso para reducir la precariedad laboral de estas trabajadoras.

**Autor:** Mauricio Rodríguez Abreu

**Editor de la Serie:** Carlos Alba Vega

## INTRODUCCIÓN

Las actividades domésticas representan un papel fundamental en la sociedad y en el desarrollo económico; sin embargo, al formar parte de la cotidianidad de las personas y por su arraigo histórico, estas actividades que prosperan en sociedades con grandes desigualdades sociales y económicas tienden a ser desvalorizadas y excluidas del componente productivo de la economía.<sup>1</sup> Si bien ha estado presente a lo largo de los distintos momentos históricos del país, es a partir de la década de 1960 cuando el trabajo doméstico remunerado adquirió sus principales características actuales por un conjunto de factores: las migraciones del campo a las ciudades<sup>2</sup>, la creciente incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo asalariado y su menor disponibilidad de tiempo para el trabajo en el hogar, la expansión de una fracción de las familias de ingresos medios y altos.<sup>3</sup> Como consecuencia, hoy en día millones de personas, sobre todo mujeres, se ocupan en actividades remuneradas dentro del hogar, cubriendo así un conjunto de necesidades y cuidados de los hogares mexicanos.

A pesar de su importancia, el trabajo doméstico está invisibilizado y es devalorado en los campos social, económico y jurídico; una muestra de ello es la indiferencia de la legislación laboral mexicana en esta materia, lo que provoca su indefensión y mayor vulnerabilidad. En el presente número de Apuntes, brindamos un panorama general sobre las condiciones en las que las y los trabajadores del hogar desempeñan sus actividades en México. De esta manera, buscamos aportar elementos en torno al debate sobre la adopción y ratificación de convenios internacionales en materia de protección laboral para las y los trabajadores del hogar.

### ¿QUÉ ES EL TRABAJO REMUNERADO DEL HOGAR?

El *trabajo del hogar* o *trabajo doméstico* es considerado como aquel asociado a la producción de bienes y servicios necesarios para el mantenimiento cotidiano y el bienestar de los miembros de un hogar.<sup>4</sup> Históricamente asignado a las mujeres, el trabajo del hogar ha sido considerado como una actividad de baja calificación y es excluido de las actividades productivas de la economía, lo que aumenta su subvaloración, la cual se refleja en su mínima regulación laboral y su escaso reconocimiento social.<sup>5</sup> Cuando las actividades contempladas dentro del trabajo del hogar son transferidas a otra persona mediante el establecimiento de una relación laboral, este trabajo es considerado como *trabajo del hogar remunerado*.

En México, La Ley Federal del Trabajo (LFT) define al trabajo doméstico en su artículo 331 como aquel en que se prestan servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia.<sup>6</sup> Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo señala que para ser considerado trabajo doméstico, estas actividades deben desempeñarse de manera profesional, no esporádica, bajo una relación de trabajo en un domicilio particular, siempre y cuando quien lo realice reciba una retribución salarial.<sup>7</sup>

#### Terminología:

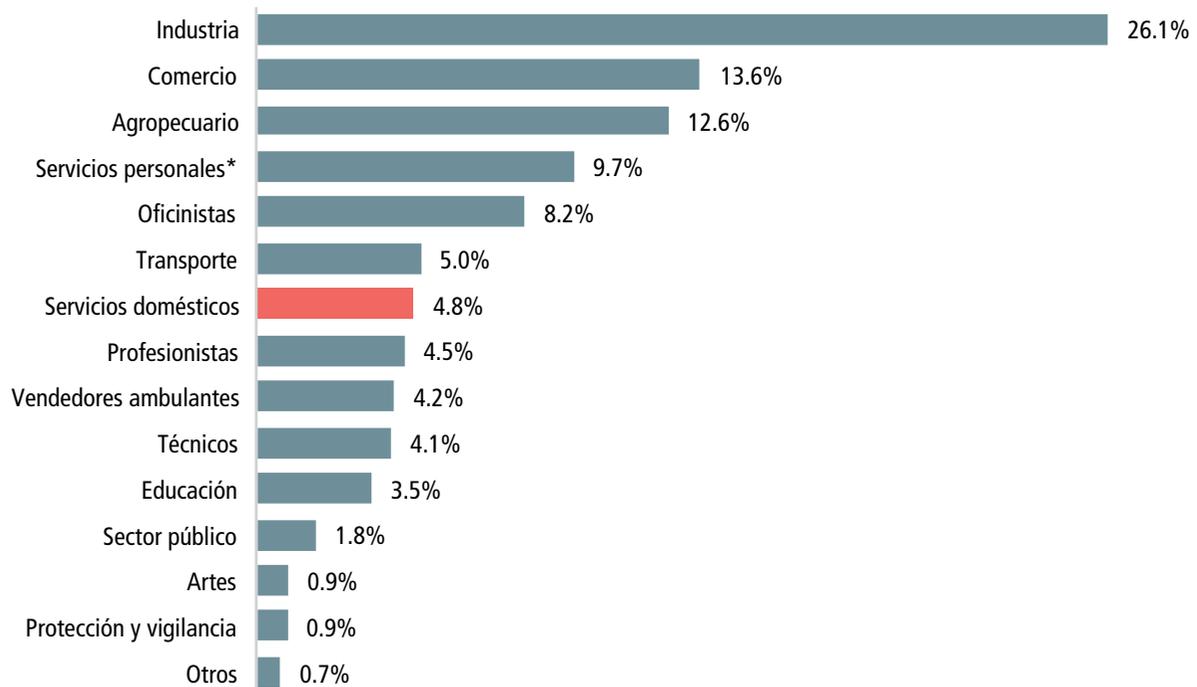
En la definición del trabajo doméstico, como lo indica D'Souza, el uso del término *doméstico* implica que “*las tareas que realiza el personal del servicio doméstico se llevan a cabo dentro del ámbito del hogar*”.<sup>8</sup> A decir de D'Souza, ante la falta de una definición internacional varios países han

optado por el uso de terminologías más respetuosas y sin matices de servidumbre; en español, por ejemplo se propuso el término “trabajadores de hogar” como alternativa.

### LAS Y LOS TRABAJADORES DEL HOGAR EN CIFRAS

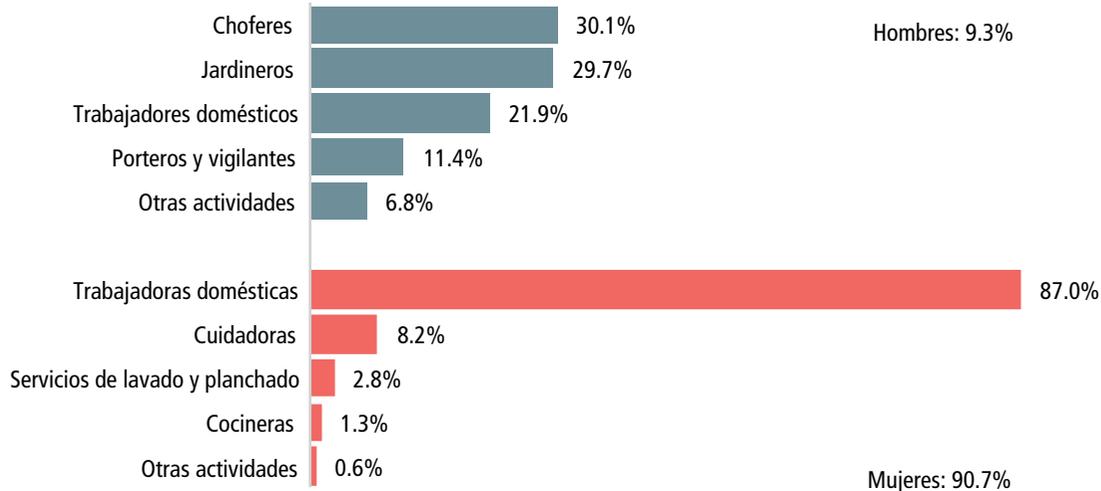
En México en 2016, cerca de 2.4 millones de personas se dedicaban a actividades asociadas al trabajo del hogar remunerado. Esta cifra es equivalente a la población del estado de Tabasco y superior a la población de otras 12 entidades federativas. Además, por sí misma, esta población representa 4.8% del total de la población económicamente activa ocupada en el país, lo que la ubica como el séptimo grupo de ocupación en relevancia en México, por arriba de grupos importantes, como profesionistas, vendedores ambulantes, técnicos, trabajadores de la educación y otros (véase Figura 1).

Otra característica del trabajo del hogar remunerado es la alta participación femenina en éste. A nivel mundial, 80% de las personas que trabajan en el hogar son mujeres, y la región de América Latina y El Caribe es la que presenta la mayor proporción de mujeres, con 88%.<sup>9</sup> En México, esta proporción se incrementa a nueve de cada diez trabajadores, lo que contrasta con la baja participación en el conjunto de las actividades, donde las mujeres representan apenas 36%. Aún es más significativa la relevancia que el trabajo remunerado del hogar tiene para la población femenina. Cerca de 11% de todas las mujeres ocupadas se encuentra en actividades asociadas al trabajo del hogar, cifra que se incrementa a 16% entre aquellas en un trabajo subordinado. De manera contrastante, entre los hombres el trabajo del hogar remunerado representa menos de 1%.

**Figura 1.** Población económicamente activa ocupada por grupo de ocupación, México 2016.

\* Excluye servicios domésticos

Fuente: Estimaciones propias con base en INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2016.

**Figura 2.** Principales actividades de las y los trabajadores remunerados de los hogares según sexo, 2016.

Fuente: Estimaciones propias con base en INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2016.

Aunado a lo anterior, las actividades desempeñadas por hombres y mujeres en el trabajo remunerado del hogar reproducen la división sexual del trabajo. Mientras que las mujeres trabajadoras del hogar realizan actividades menos valoradas al interior de los hogares, tales como los quehaceres domésticos (87%) y los cuidados (8.2%), los hombres se desempeñan principalmente en actividades consideradas de índole más masculina, como choferes (30%) y jardineros (30%), y hasta el tercer lugar aparecen los quehaceres domésticos (28%). Esta división del trabajo coloca a millones de mujeres

en una posición de vulnerabilidad, al tiempo que dificulta el reconocimiento social de su contribución al desarrollo de los países y a la protección de sus derechos laborales.

### ¿QUIÉNES SON LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR?

Las características demográficas de las trabajadoras del hogar destacan la complejidad de arreglos familiares y residenciales en los que se encuentra esta población (Cuadro 1). Comparadas con otras trabajadoras, las del hogar son de mayor

edad, en mayor proporción encabezan los hogares en los que viven porque muchas de ellas son viudas, separadas o madres solteras. Asimismo, el número promedio de hijos es mayor entre las trabajadoras del hogar que entre otras trabajadoras. Estas cifras apuntan al trabajo del hogar como una estrategia seguida por muchas mujeres ante la necesidad de proveer en sus propios hogares. Sin embargo, las mujeres empleadas como trabajadoras del hogar se encuentran en desventaja relativa frente a otras mujeres al contar con mayores niveles de analfabetismo y menor escolaridad, lo que restringe sus alternativas laborales. Por ejemplo, menos de la mitad de las trabajadoras del hogar completó la educación secundaria, mientras que casi 86% de otras mujeres empleadas completaron este nivel educativo.

**Cuadro 1.** Principales características sociodemográficas de la población femenina subordinada según tipo de trabajo, 2016.

Características	Tipo de trabajo	
	Trabajo del hogar	Otro trabajo
% de mujeres <sup>a</sup>	90.3%	35.7%
Edad media	41.9 años	36 años
Estado conyugal	100.0%	100.0%
Soltera	29.0%	40.1%
Unión libre	16.2%	13.4%
Casada	33.3%	32.5%
Separada, divorciada o viuda	21.6%	13.9%
Posición en el hogar	100.0%	100.0%
Jefa	30.2%	22.0%
Cónyuge	38.4%	34.2%
Hija	18.0%	34.4%
Otra posición	13.4%	9.4%
Hijos	2.5	1.6
% analfabetismo	6.2%	0.8%
% educación primaria o menor	53.8%	14.1%
Años promedio de escolaridad	7.3	11.8
% ingreso menor o igual a 3 S.M.	91.7%	64.0%
Ingreso promedio mensual	\$2,636	\$4,065
Horas promedio de trabajo semanales <sup>b</sup>	31.5 (46.8)	42.1
% sin prestaciones	74.4%	23.5%
% sin contrato	99.1%	31.4%
% más de un trabajo	6.6%	3.9%
% trabaja y hace quehaceres	95.7%	91.0%

<sup>a</sup> Se refiere al porcentaje de mujeres dentro de tipo de trabajo, las demás variables incluyen solamente a las mujeres ocupadas subordinadas.

<sup>b</sup> Hace referencia al trabajo remunerado. Las cifras dentro del paréntesis corresponden a trabajadoras del hogar que viven en la vivienda de sus empleadores.

**Fuente:** Elaboración propia con base en INEGI, ENOE 2016.

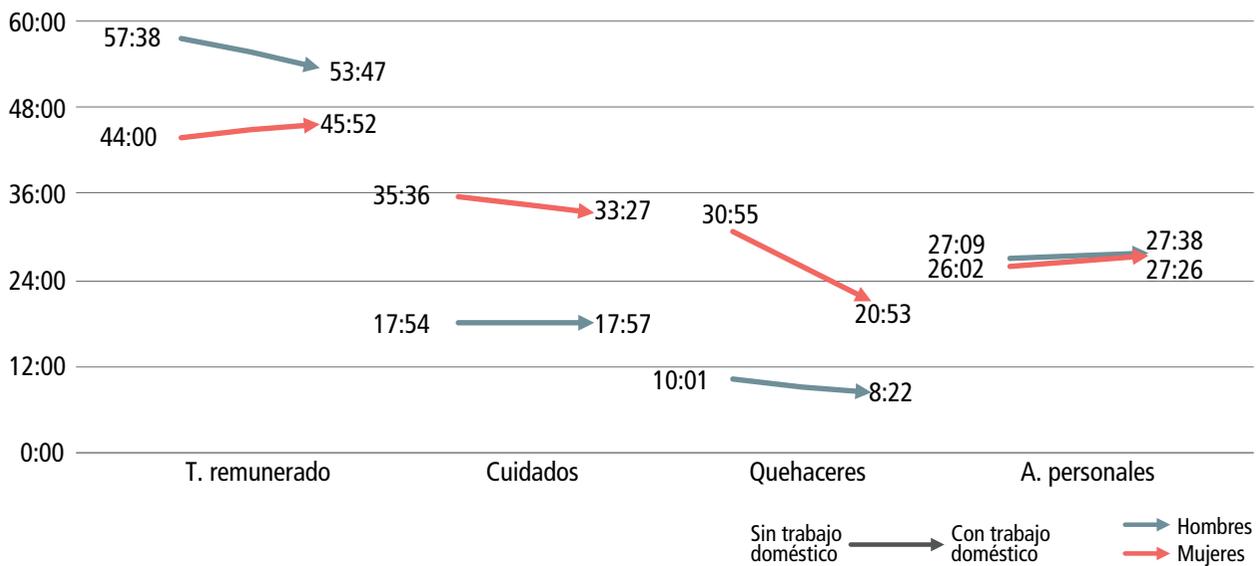
A las desventajas derivadas de las características demográficas y socioeconómicas de las trabajadoras del hogar se suma otra característica asociada a las precarias condiciones laborales, las bajas remuneraciones y el casi nulo acceso a la seguridad social. Casi 92% de las trabajadoras del hogar perciben ingresos menores a los tres salarios mínimos, lo que resulta en ingresos promedio mensuales de \$2,636, equivalentes a dos terceras partes del ingreso de otras trabajadoras. En general, las trabajadoras del hogar reportan menor número de horas semanales trabajadas; sin embargo, entre aquellas que residen en la vivienda de su empleador (empleadas de planta), las horas promedio semanales de actividad se incrementan considerablemente y superan las de otras trabajadoras. Además, las trabajadoras del hogar desempeñan sus labores en mayor medida sin prestaciones laborales y sin la protección de un contrato laboral. Estas condiciones podrían explicar la necesidad de muchas trabajadoras del hogar por tener más de un trabajo, lo que no parece reducir sus obligaciones domésticas, pues aún alrededor de 96% de éstas señalan que realizan el trabajo doméstico en sus hogares.

## EL TRABAJO DEL HOGAR Y LOS HOGARES EN LOS QUE SE TRABAJA

Más allá de la importancia que el trabajo remunerado del hogar tiene para la población ocupada en esta actividad, las familias que emplean a las trabajadoras y trabajadores del hogar pueden incorporarse al mercado de trabajo en actividades más remunerativas. Si bien es cierto que para muchas mujeres la contratación de trabajadoras del hogar no implica la desaparición de todas sus demandas al interior de los hogares —resultando en ocasiones en una doble jornada de trabajo<sup>10</sup>, sí representa cierta liberación de las demandas de tiempo.

Según información procedente de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) 2016, ese año 6.2% de los hogares mexicanos pagaron por la realización de trabajo doméstico, destinando en promedio \$1,800 pesos mensuales. Entre los hogares encabezados por mujeres, la presencia de trabajo doméstico fue ligeramente mayor (6.4%); asimismo, el gasto efectuado en trabajo del hogar fue menor que en otros hogares (\$1,765), aunque este último representó una mayor fracción del gasto total del hogar.

La información de la ENIGH también permite identificar los efectos que la presencia del trabajo doméstico remunerado tienen en la participación en distintas actividades para hombres y mujeres en los hogares (Figura 3). Como lo sugiere la literatura existente, en los hogares donde se subcontrata el trabajo doméstico, la participación de las mujeres en actividades remuneradas se incrementa<sup>11</sup>. Además, el tiempo que los hombres en estos hogares dedican al trabajo remunerado disminuye. Este efecto podría ser el resultado del mayor

**Figura 3.** Cambio en tiempo en actividades seleccionadas por sexo según presencia de gasto en trabajo doméstico y actividad, 2016.

**Fuente:** Estimaciones propias con base en INEGI, Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares, 2016.

número de miembros de los hogares en actividades remuneradas, reduciendo las presiones para los varones en cuanto al rol como proveedores primarios. Asimismo, mientras que el tiempo dedicado a cuidados en los hogares no sufre variaciones para los hombres, las mujeres reducen ligeramente el tiempo en esta actividad. Este comportamiento sería explicado, por un lado, por la baja participación inicial de hombres en estas actividades y, por el otro, por la carga emocional y socialización de roles que asigna a las mujeres el papel de cuidadoras primarias. El quehacer del hogar es donde las mujeres se ven más beneficiadas al reducir en más de diez horas el tiempo que dedican a esta actividad, mientras que los hombres presentan menores cambios, principalmente, por el menor número de horas que estos destinan a dichas actividades. Finalmente, tanto hombres como mujeres incrementan el tiempo en actividades personales cuando se observa gasto en actividades domésticas en el hogar.

## LA LEGISLACIÓN MEXICANA Y EL CONVENIO 189

El título sexto de la Ley Federal del Trabajo está dedicado a los *trabajos especiales* para los que se establecen lineamientos específicos que rigen las relaciones laborales de las actividades contempladas en este título. El capítulo XIII de este apartado establece las condiciones específicas bajo las cuales el trabajo del hogar se llevará a cabo en lo concerniente a salarios, días de descanso y obligaciones de las partes involucradas. De esta manera, la existencia de lineamientos especiales que rigen el trabajo ha resultado en el uso restrictivo de la legislación nacional, lo que contraviene las obligaciones patronales, la protección de seguridad social por parte del Estado y

han resultado en prácticas discriminatorias y vulnerabilidad jurídica de las y los trabajadores del hogar respecto de otros tipos de trabajo.<sup>12</sup>

En el ámbito internacional, la Conferencia General de la OIT adoptó el Convenio 189 y la Recomendación 201, mismo que entró en vigor en septiembre de 2013. Estos documentos consisten en una serie de lineamientos para garantizar que las y los trabajadores del hogar desempeñen sus labores en condiciones que no vulneren su derecho a un trabajo decente. De manera específica, el Convenio 189 señala la obligación de los Estados, de asegurar la promoción efectiva de los derechos humanos de los trabajadores y los derechos laborales como la libertad de asociación y la eliminación del trabajo forzoso, infantil y toda forma de discriminación en materia de empleo.<sup>13</sup>

Hasta el momento, México no ha ratificado el Convenio 189, mismo que ha sido ratificado por sólo 24 de los 187 países miembros de la OIT. En el caso mexicano, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) señala que muchas de las disposiciones establecidas en el Convenio 189 ya se encuentran contenidas en la legislación nacional; sin embargo, la naturaleza del trabajo doméstico que se realiza al interior de los hogares, en domicilios particulares, impide garantizar la libertad sindical, la negociación y contratación colectivas, y la inspección laboral.<sup>14</sup> Cabe resaltar que si bien es cierto que el trabajo doméstico es reconocido desde la Constitución en su artículo 123, la existencia de legislación específica aplicable a este tipo de trabajo proveniente de la LFT, ha dado como resultado una interpretación restrictiva por parte de la justicia mexicana, particularmente en materia salarial y de obligaciones patronales en la provisión de seguridad social.<sup>15</sup>

## RETOS Y CONSIDERACIONES FINALES

Las condiciones actuales de trabajo en que millones de personas, principalmente mujeres, desempeñan sus labores diarias, promueve y perpetúa la desvalorización del trabajo del hogar remunerado. El trabajo realizado al interior de los hogares se caracteriza por ser informal y precario; las y los trabajadores del hogar remunerado están sujetos, además, a prácticas que llegan a ser discriminatorias y racistas, las cuales vulneran sus derechos fundamentales.

Las características del empleo en el trabajo del hogar remunerado dificultan la vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones patronales. Aunado a esto, el casi nulo acceso a contratos laborales aporta un elemento más a la vulnerabilidad laboral y salarial. Por ejemplo, durante periodos de recesión económica como el observado en el país durante 2008-2009, muchas trabajadoras del hogar perdieron sus empleos o

vieron reducidos sus salarios.<sup>16</sup> Asimismo, eventos recientes en el país, tales como los sismos ocurridos durante el mes de septiembre de 2017, mostraron claramente la desprotección de miles de trabajadoras del hogar. En estos eventos, los principales sitios colapsados fueron de tipo habitacional, donde miles de mujeres trabajan de manera remunerada y no remunerada, los cuales dieron como resultado en una sobremortalidad femenina<sup>17</sup> o la posible pérdida de la principal fuente de empleo.

En materia legislativa, es necesario que el gobierno mexicano reforme la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social. Para tal fin, es necesario que se realicen ajustes a distintos programas y acciones públicas para lograr la visibilización del trabajo del hogar remunerado y la contribución de estos trabajadores a la economía nacional. Asimismo, la ratificación del Convenio 189 representa un elemento clave en el avance de la protección de los derechos laborales de este sector de la población.

## NOTAS

- 1 Gaytán, R. (2012). "Las trabajadoras del hogar en México". En Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Dos mundos bajo el mismo techo: Trabajo del hogar y no discriminación*, p. 121-135. México. Consulta en línea: [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/MATICES-TdH\\_INACSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/MATICES-TdH_INACSS.pdf)
- 2 Secretaría del Trabajo y Previsión Social [STPS] (2016). *El trabajo doméstico en México: La gran deuda social*. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México. Consulta en línea: [http://www.idwfed.org/es/recursos/el-trabajo-domestico-en-mexico-la-gran-deuda-social/@@display-file/attachment\\_1](http://www.idwfed.org/es/recursos/el-trabajo-domestico-en-mexico-la-gran-deuda-social/@@display-file/attachment_1)
- 3 Benería, L. (2006). "Trabajo productivo/reproductivo, pobreza y políticas de conciliación", *Nómadas* 24, pp. 8-21. Consulta en línea: <http://www.redalyc.org/pdf/1051/105116598002.pdf>
- 4 STPS (2016), *op. cit.*
- 5 Véase León, M. (2013). "Proyecto de investigación-acción: trabajo doméstico y servicio doméstico en Colombia", *Revista de Estudios Sociales*, 45, 198-211. Consulta en línea: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-885X2013000100016&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-885X2013000100016&script=sci_arttext&tlng=en), y SPTS (2016), *op. cit.*
- 6 *Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación*, Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, México, 1 de abril de 1970. Última reforma publicada DOF 12-06-2015. Consulta en línea: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_120615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf)
- 7 Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2011). *Convenio sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos (OIT C-189)*. Consulta en línea: [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:2551460](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:2551460)
- 8 D'Souza, A. (2010), *Camino del trabajo decente para el personal del servicio doméstico: panorama de la labor de la OIT*, Organización Internacional del Trabajo, documento de trabajo 2/2010, Ginebra. Consulta en línea: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms\\_142907.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_142907.pdf)
- 9 OIT (2016), *Protección social del trabajo doméstico: tendencias y estadísticas*, Oficina Internacional del Trabajo, Documento 16. Consulta en línea: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---soc\\_sec/documents/publication/wcms\\_458939.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_458939.pdf)
- 10 Hochschild, A., Machung, A. (2012). *The second shift: working families and the revolution at home*. Penguin Books.
- 11 Véase Bianchi, S. M., Milkie, M. A., Sayer, L. C., & Robinson, J. P. (2000). Is anyone doing the housework? Trends in the gender division of household labor. *Social forces*, 79(1), 191-228.
- 12 Guevara, J. (2013). "El Convenio 189 sobre los derechos de las personas trabajadoras del hogar". *El Cotidiano* [en línea]. Consulta en línea: <http://www.redalyc.org/html/325/32528338006/>
- 13 OIT (2016), *op. cit.*
- 14 Avante, R. (2017), *De la Secretaría de Gobernación, mediante la cual remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a la STPS a proseguir y, en su caso, concretar las acciones que permitan evaluar la pertinencia de adherirse al Convenio 189 de la OIT, sobre trabajadoras y trabajadores domésticos*, Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Consulta en línea: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/04/asun\\_3532581\\_20170427\\_1493325724.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/04/asun_3532581_20170427_1493325724.pdf)
- 15 Guevara, J. (2013), *op. cit.*
- 16 Miranda, J., Covarrubias, A., y Silva, A. (2009, 30 de enero). "Pega crisis económica a trabajadoras domésticas". *El Universal*. Consulta en línea: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/70773.html>
- 17 Véase Solís, P., y Núñez, A. (2017, 5 de octubre). "¿Por qué murieron más mujeres el 19S? Un análisis inicial". *Nexos*. Consulta en línea: <http://www.nexos.com.mx/?p=34076> y García, J. (2017, 3 de octubre). "¿Cuántas empleadas domésticas murieron en el sismo? Marcelina: Muchas. El Gobierno las ignora". *Sin embargo.mx*. Consulta en línea: <http://www.sinembargo.mx/03-10-2017/3320763>